

CENTRO DE NEGOCIOS
RÍO BUENO, enero 04 de 2021

DEC. ALCALDICIO: N°002
ID DOC: 403 451



VISTOS:

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos, de noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, de Ley Orgánica Constitucional 18.695 y Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 06/12/2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el DFL. N°1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63 y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de aprobar convenio de prestación de servicios del sr. **Natan Pablo Zaravia Marin**, como Gestor de Agrupaciones Productivas del Centro de Negocios de la I. Municipalidad.

D E C R E T O

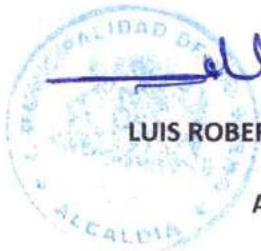
1.- **APRUEBA**, convenio de prestación de servicios a honorarios con fecha 04 de enero de 2021, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, representada por su alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, RUT: 8.818.022-4 y don **NATAN PABLO ZARAVIA MARIN**, RUT: 16.317.710-2.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que genere el presente convenio a la cuenta correspondiente del Centro de Negocios.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDA Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARÍA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

PERSONAL Y R.R.H.H.
REGISTRADO - SIAF-LH
FECHA 30/06/2021

CONVENIO DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS



En Río Bueno, República de Chile, a 04 días del mes de Enero de 2021, comparece **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, chileno, profesor, soltero, cédula nacional de identidad N.º 8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N.º 603, Río Bueno y don **NATAN PABLO ZARAVIA MARIN**, Chileno, Cédula de Identidad N.º **16.317.710-2**, de Técnico Nivel Superior en Trabajo Social, domiciliado en calle Carelmapu 1 N.º 550, de la ciudad de Valdivia, en adelante se conviene lo siguiente:

PRIMERO: En el marco del trabajo que realiza el Centro de Negocios, se requiere contar con los servicios de Gestor de Agrupaciones Productivas del Centro de Negocios.

SEGUNDO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene por el presente instrumento, en contratar a don **NATAN PABLO ZARAVIA MARIN**, quién se compromete a realizar las labores consistentes en:

- Planificar, Diseñar y Asesorar en materias específicas como oferta pública orientada a las organizaciones comunitarias.
- Atención de público.
- Asistencia a reuniones comunales y regionales.
- Formación y capacitación si así lo requieran, junto con la elaboración de informes periódicos de las actividades realizadas.
- Gestión y asesoría para la constitución de organizaciones productivas.
- Elaborar planes de negocios, junto con programas de explotación, insertos en el marco del desarrollo económico local.
- Canalizar recursos provenientes de entidades públicas y privadas que permitan mejorar la competitividad de los usuarios y asociados a las organizaciones de la comuna.
- Gestionar y realizar asesorías individuales y grupales a los usuarios del Centro de Negocios, en gestión de proyectos.
- Gestionar y postular a proyectos de inversión y desarrollo según calendario de convocatorias 2019, para usuarios del Centro de Negocios y organizaciones de la comuna.
- Gestionar, programar, coordinar y participar de charlas informativas, para usuarios y agrupaciones de la comuna, con diferentes organismos públicos y privados.
- Gestionar y asesorar en terreno y en la oficina a emprendedores locales en aspectos como: formalización, comercialización, instrumentos de fomento, etc.
- Colaborar y participar activamente en actividades de carácter municipal y de servicios (Ferias, exposiciones, muestras, etc.) orientadas a impulsar el desarrollo de los emprendedores de la comuna.
- Informar y orientar a los usuarios y agrupaciones, acerca de los servicios que presta el Centro de Negocios.
- Desarrollar acciones representando al Centro de Negocios a través de los medios de comunicación dentro de la comuna.
- Realizar actividades propias de oficina y emitir informes de gestión cuando le sean requeridas.

TERCERO: Las prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente, se realizará de lunes a jueves de 08.20 a 17.20 hrs. Y viernes de 08.20 a 16.20 hrs. Y es por ello, que, al registrar

huella en reloj biométrico, estará sujeto a los descuentos correspondientes por atrasos e inasistencias.

CUARTO: En el evento de que don Natan Pablo Zaravia Marin, deba prestar servicios a continuación de su jornada diaria, por expresa solicitud de su superioridad, a fin de realizar labores impostergables, tendrá derecho a acceder a descanso complementario equivalente a las horas trabajadas en exceso de su jornada diaria.

QUINTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a don **Natan Pablo Zaravia Marin**, suma de \$ 1.019.000.- (un millón diez y nueve mil pesos) mensuales, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de Honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, además de adjuntar el certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por el Administrador Municipal.

SEXTO: El presente contrato regirá desde el **01 de enero al 31 de diciembre de 2021** o hasta que sean necesarios los servicios del prestador.

SÉPTIMO: La supervisión de las funciones descritas en el punto segundo de este convenio, estarán a del Gerente del Centro de Negocios.

OCTAVO: El prestador de servicios, en el evento que tuviere que salir fuera de la ciudad para realizar gestiones, diligencias o trámites, capacitaciones, relacionadas con el desempeño de su función, ordenadas por el encargado de oficina, tendrá derecho a que se le reembolsen los gastos de movilización, combustible, asimismo se le reembolsen los gastos de alimentación e inscripción, en que hubiere incurrido, los que deberán ser debidamente acreditados con pasajes y boletas correspondientes, hasta un monto equivalente al viático grado 16.

NOVENO: El prestador de servicios, deberá adjuntar al momento de enviar su boleta de honorarios, una Bitácora Actividades relacionadas con sus funciones desarrolladas durante el mes.

DÉCIMO: El prestador de servicios tendrá derecho a quince días hábiles de vacaciones durante la vigencia del presente contrato. Así mismo, tendrá derecho a hacer uso de 6 días de permiso para trámites administrativos. Además, tendrá derecho a hacer uso de licencia médica o descanso por maternidad, según corresponda, dentro del período que dure su contrato, debiendo tramitar ante su Isapre o COMPIN (en caso estar afiliado a Fonasa), el pago del subsidio a que tenga derecho, ello conforme a lo dispuesto en el dictamen N.º 33.643 de Contraloría General de la República, del 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, por lo demás, en armonía con lo dispuesto en la ley N.º 20.255, que establece su obligación legal de cotizar para el sistema de seguridad social y previsional. El Municipio cubrirá las diferencias que puedan existir entre el monto del subsidio al que tiene derecho el prestador de servicios y el total de sus honorarios; para ello, el prestador de servicios deberá acreditar al municipio el monto percibido por concepto de subsidio.

DÉCIMO PRIMERO: La municipalidad podrá proveer al prestador de servicios de un notebook, estación de trabajo y/o terminal computacional, además de vestuario institucional, en caso que se requiera o de acuerdo a los recursos disponibles. Además, la Municipalidad podrá proveer al prestador de servicios de un teléfono móvil para el mejor desarrollo de sus funciones.

DÉCIMO SEGUNDO: El prestador de servicios, tendrá derecho a Aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad, que será de un monto equivalente al que perciba un funcionario de grado 16 de la escala Municipal de Sueldos, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.

DÉCIMO TERCERO: El prestador de servicios, en caso de requerirlo, tendrá derecho al descanso maternal pre y post natal, considerando el pago íntegro de sus honorarios. En caso que, de acuerdo a la realidad presupuestaria no se pueda financiar el reemplazo profesional, en el referido caso, y ante la ausencia de un profesional del equipo, en razón de su descanso de maternidad, la Municipalidad realizará gestiones a fin de que se continúe con un funcionamiento óptimo, socializando con diversas instituciones de Educación Superior de la Región la posibilidad de incorporación de alumnas/os en práctica profesional.

DÉCIMO CUARTO: Las partes hacen expresa declaración de que don **Natan Pablo Zaravia Marin**, no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en esta ciudad y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato se firma en siete ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Río Bueno.



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ

ALCALDE

NATAN PABLO ZARAVIA MARIN

16.317.710-2



I. Municipalidad de Río Bueno
Dirección Desarrollo Comunitario

RIO BUENO, 02 DE ENERO DEL 2019.-

D. ALCALDICIO N° 66.-/
IDDOC: 326397.-

VISTO:

1.- Fallo del Tribunal Electoral Regional de Fecha 30.11.2016, Rol 1649-2016, Artículo 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Acta de Sesión de Instalaciones del Consejo Comunal de Fecha 06.12.2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades en sus texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos N° 63 Y 127 , publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de celebrar convenio para la prestación de Servicios especializado a objeto de que cumpla funciones como Apoyo en la Oficina de Organizaciones Comunitarias, cuyas funciones serán planificar, diseñar y Asesorar en materias específicas como oferta publica orientada a las organizaciones comunitarias, atención de público, asistencia a reuniones comunales y regionales, formación y capacitación si así lo requieran.

DECRETO

1.- APRUEBESE Convenio N° 86 de fecha 02 Enero de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde, Señor **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ** y Don **NATAN PABLO ZARAVIA MARIN**, Cedula de Identidad N° 16.317.710-2.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDA Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

PERSONAL Y RRHH
REGISTRADO SIAPER

09 ABR. 2019

Folio N° 83199/14.



CONVENIO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS N° 86

En Río Bueno, República de Chile, a 02 de Enero del 2019, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, persona jurídica de derecho público, R.U.T N° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, chileno, profesor, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603 de Río Bueno y **Don NATAN PABLO ZARAVIA MARIN**, Chileno, Soltero, Cédula de Identidad N° 16.317.710-2, de Técnico Nivel Superior en Trabajo Social, domiciliado en calle Carelmapu 1 N° 550, de la ciudad de Valdivia, en adelante se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene por el presente instrumento, en contratar a don **NATAN PABLO ZARAVIA MARIN**, quien se compromete a realizar labores propias de su oficio, consistente en apoyo técnico a la oficina de Organizaciones Comunitarias; le corresponderán las siguientes funciones:

- Elaborar informes técnicos de supervisión y seguimiento a proyectos como; FONDEVE, FOCORE, FONDECAM y a la vez realizar seguimiento a procesos de rendición de recursos por parte de las organizaciones.
- Desempeñar gestiones tendientes al desarrollo de proyectos de electrificación rural.
- Desempeñar gestiones tendientes a la coordinación y desarrollo de proyectos de Agua Potable Rural (APR).
- Organizar y coordinar los talleres de capacitación dirigidos a las diversas organizaciones comunitarias, en materias de fondos concursables de carácter regional y nacional.
- Atención de Público.
- Otras funciones o tareas que dentro de su competencia le sean encomendadas por su jefatura directa.

SEGUNDO: Las prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente y se realizara en un horario de Lunes a Viernes de 08:20 a 17:20 hrs. y viernes de 8:20 a 16:20 hrs. Y es por ello que al registrar huella en reloj biométrico, estará sujeto a los descuentos por atrasos e inasistencia.

En el evento que don **NATAN PABLO ZARAVIA MARIN**, deba prestar servicios a continuación de su jornada diaria, por expresa solicitud de su superioridad, a fin de realizar labores impostergables, tendrá derecho a acceder a descanso complementario equivalente a las horas trabajadas en exceso de su jornada diaria.

TERCERO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a don **NATAN PABLO ZARAVIA MARIN**, la suma de \$ 990.000.- (novecientos noventa mil pesos) mensual, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de Honorarios al Departamento de Desarrollo Comunitario por el prestador de servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la república, además de adjuntar el certificado que acredite la efectividad de prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario. El presente contrato regirá desde 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 o hasta que sean necesarios los servicios del prestador de servicios.



*I. Municipalidad de Río Bueno
Dirección Desarrollo Comunitario*

CUARTO: El prestador de servicios en el evento que tuviere que salir fuera de la ciudad para realizar; Gestiones, Reuniones, Capacitaciones, Talleres, Seminarios, Encuentros o trámites relacionados con el desempeño de sus funciones, ordenadas y autorizadas por Autoridad Superior Jerárquica, tendrá derecho a que se le reembolsen los gastos de movilización, asimismo se le reembolsen los gastos de alimentación y alojamiento en que hubiese incurrido, los que deberán ser debidamente acreditado con boletas correspondientes, hasta un monto equivalente al viático grado 16.-

QUINTO: El prestador de servicio tendrá derecho a 15 días hábiles de vacaciones durante la vigencia de este contrato. Asimismo, tendrá derecho a hacer usos de 6 días de permiso para trámites administrativos. Se otorgara anualmente un máximo 30 días de licencia a todo evento, no obstante ello, si su ausencia por motivos de salud se prolonga por más de 30 días, el municipio no estará obligado a cancelar los honorarios posteriores a dicha fecha de data y hasta la reincorporación de **Don NATAN PABLO ZARAVIA MARIN.**

SEXTO: El prestador de servicios tendrá derecho a Aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad, con cargo ítem municipal, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.

SEPTIMO: La supervisión y distribución de horarios y/a prestación de los servicios profesionales que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Directora de Desarrollo Comunitario, quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de este.

OCTAVO: Beneficios

Postnatal Parental: La Municipalidad concederá a al contratado el beneficio del postnatal parental de la Ley N° 20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Ley para hacer uso de este derecho. En este caso, solo se reconoce el derecho al permiso, sin pagar subsidio, debiendo el contratado tramitar su subsidio por postnatal parental con la institución de salud, en la que cotiza.

Permiso Paternal: El contratado tendrá derecho a 5 días de permiso paternal, y a hacer uso del post natal parental, por los mismos motivos y en las mismas condiciones que rigen para los funcionarios públicos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 195, 197 y demás pertinentes del Código del Trabajo.

NOVENO: Las partes dejan expresa constancia que don **NATAN PABLO ZARAVIA MARIN**, no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizara su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.



I. Municipalidad de Río Bueno
Dirección Desarrollo Comunitario

RIO BUENO, 02 DE ENERO DEL 2018.-

D. ALCALDICIO N° 100.-/ VISTO:
IDDOC.:275475.-

1.- Fallo del Tribunal Electoral Regional de Fecha 30.11.2016, Rol 1649-2016, Artículo 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Acta de Sesión de Instalaciones del Consejo Comunal de Fecha 06.12.2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades en sus texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos N° 63 Y 127 , publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de celebrar convenio para la prestación de Servicios especializado a objeto de que cumpla funciones como Apoyo en la Oficina de Organizaciones Comunitarias, cuyas funciones serán planificar, diseñar y Asesorar en materias específicas como oferta pública orientada a las organizaciones comunitarias, atención de público, asistencia a reuniones comunales y regionales, formación y capacitación si así lo requieran.

DECRETO

1.- APRUEBESE Convenio N° 66 de fecha 02 Enero 2018, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde, Señor **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ** y Don NATAN PABLO ZARAVIA MARIN, Cedula de Identidad N° 16.317.710-2

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDA Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



CONVENIO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS N°66

En Río Bueno, República de Chile, a 02 de enero del 2018, entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T N° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, chileno, profesor, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603 de Río Bueno y **Don NATAN PABLO ZARAVIA MARIN**, Chileno, Soltero, Cédula de Identidad N° 16.317.710-2, de Profesión Técnico en Trabajo Social, domiciliado en calle Carelmapu 1 N° 550, de la ciudad de Valdivia, en adelante se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene por el presente instrumento, en contratar a don **NATAN PABLO ZARAVIA MARIN**, quien se compromete a realizar labores propias de su oficio, consistente en apoyo técnico a la oficina de Organizaciones Comunitarias; le corresponderán las siguientes funciones:

- Elaborar informes técnicos de supervisión y seguimiento a proyectos como; FONDEVE, FOCORE, FONDECAM y a la vez realizar seguimiento a procesos de rendición de recursos por parte de las organizaciones.
- Desempeñar gestiones tendientes al desarrollo de proyectos de electrificación rural.
- Desempeñar gestiones tendientes a la coordinación y desarrollo de proyectos de Agua Potable Rural (APR).
- Organizar y coordinar los talleres de capacitación dirigidos a las diversas organizaciones comunitarias, en materias de fondos concursables de carácter regional y nacional.
- Atención de Público.
- Otras funciones o tareas que dentro de su competencia le sean encomendadas por su jefatura directa.

SEGUNDO: Las prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente y se realizara en un horario de Lunes a Viernes de 08:20 a 17:20 hrs. y viernes de 8:20 a 16:20 hrs. Y es por ello que al registrar huella en reloj biométrico, estará sujeto a los descuentos por atrasos e inasistencia.

En el evento que don **NATAN PABLO ZARAVIA MARIN**, deba prestar servicios a continuación de su jornada diaria, por expresa solicitud de su superioridad, a fin de realizar labores imposterables, tendrá derecho a acceder a descanso complementario equivalente a las horas trabajadas en exceso de su jornada diaria.

TERCERO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a don **NATAN PABLO ZARAVIA MARIN**, la suma de \$ 990.000.- (Novecientos noventa mil pesos) mensual, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de Honorarios al Departamento de Desarrollo Comunitario por el prestador de servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la república, además de adjuntar el certificado que acredite la efectividad de prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario. El presente contrato regirá desde 01 de Enero al 28 de Febrero 2018 o hasta que sean necesarios los servicios del prestador de servicios.



CUARTO: El prestador de servicios en el evento que tuviere que salir fuera de la ciudad para realizar gestiones, diligencias o trámites relacionados con el desempeño de su función, ordenadas por Autoridad Superior Jerárquica, tendrá derecho a que se le reembolsen los gastos de movilización, asimismo se le reembolsen los gastos de alimentación y alojamiento en que hubiese incurrido, los que deberán ser debidamente acreditado con boletas correspondientes, hasta un monto equivalente al viático grado 16.

QUINTO: El prestador de servicio tendrá derecho a 3 días hábiles de vacaciones durante la vigencia de este contrato. Así mismo, tendrá derecho a hacer usos de 2 días de permiso para trámites administrativos. Se otorgara 7 días de licencia a todo evento y se respeta la duración del convenio mientras dure la licencia. No obstante ello, si su ausencia por motivos de salud se prolonga por más de 30 días, el municipio no estará obligado a cancelar los honorarios posteriores a dicha fecha de data y hasta la reincorporación de Don NATAN PABLO ZARAVIA MARIN.

SEXTO: El prestador de servicios tendrá derecho a Aguinaldo de Fiestas Patrias, que será de un monto equivalente al que percibe un funcionario de grado de la escala Municipal de sueldos, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.

SEPTIMO: La supervisión y distribución de horarios y/a prestación de los servicios profesionales que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Directora de Desarrollo Comunitario, quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de este.

OCTAVO: Beneficios

Postnatal Parental: La Municipalidad concederá a al contratado el beneficio del postnatal parental de la Ley N° 20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Ley para hacer uso de este derecho. En este caso, solo se reconoce el derecho al permiso, sin pagar subsidio, debiendo el contratado tramitar su subsidio por postnatal parental con la institución de salud, en la que cotiza.

Permiso Paternal: El contratado tendrá derecho a 5 días de permiso paternal, y a hacer uso del post natal parental, por los mismos motivos y en las mismas condiciones que rigen para los funcionarios públicos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 195, 197 y demás pertinentes del Código del Trabajo.

NOVENO: Las partes dejan expresa constancia que don **NATAN PABLO ZARAVIA MARIN**, no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizara su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.



Municipalidad de Rio Bueno
Dirección Desarrollo Comunitario

DÉCIMO: Para los efectos legales las partes fijan su domicilio en esta ciudad y se someten a la competencia de sus tribunales.

UNDÉCIMO: El presente convenio se firmara en nueve ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de don **NATAN PABLO ZARAVIA MARIN**, y los restantes en el Municipio.



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

Zaravia

NATAN PABLO ZARAVIA MARIN

16.317.710-2





I. Municipalidad de Río Bueno
Dirección Desarrollo Comunitario

RIO BUENO, 01 DE MARZO DEL 2018.-

D. ALCALDICIO N° 696.-/ VISTO:
IDDOC.:283890.-

1.- Fallo del Tribunal Electoral Regional de Fecha 30.11.2016, Rol 1649-2016, Artículo 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Acta de Sesión de Instalaciones del Consejo Comunal de Fecha 06.12.2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades en sus texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos N° 63 Y 127 , publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de celebrar convenio para la prestación de Servicios especializado a objeto de que cumpla funciones como Apoyo en la Oficina de Organizaciones Comunitarias, cuyas funciones serán planificar, diseñar y Asesorar en materias específicas como oferta publica orientada a las organizaciones comunitarias, atención de público, asistencia a reuniones comunales y regionales, formación y capacitación si así lo requieran.

DECRETO

1.- APRUEBESE Convenio N° 446 de fecha 01 Marzo 2018, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde, Señor **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ** y Don **NATAN PABLO ZARAVIA MARIN**, Cedula de Identidad N° 16.317.710-2

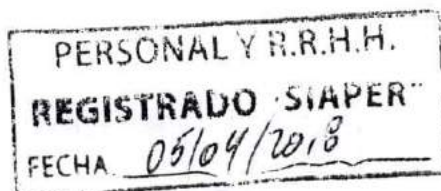
ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDA Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANAMARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE



71 6626 765



I. Municipalidad de Río Bueno
Dirección Desarrollo Comunitario

CONVENIO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS N°446

En Río Bueno, República de Chile, a 01 de Marzo del 2018, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, persona jurídica de derecho público, R.U.T N° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, chileno, profesor, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603 de Río Bueno y **Don NATAN PABLO ZARAVIA MARIN**, Chileno, Soltero, Cédula de Identidad N° 16.317.710-2, de Técnico Nivel Superior en Trabajo Social, domiciliado en calle Carelmapu 1 N° 550, de la ciudad de Valdivia, en adelante se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene por el presente instrumento, en contratar a don **NATAN PABLO ZARAVIA MARIN**, quien se compromete a realizar labores propias de su oficio, consistente en apoyo técnico a la oficina de Organizaciones Comunitarias; le corresponderán las siguientes funciones:

- Elaborar informes técnicos de supervisión y seguimiento a proyectos como; FONDEVE, FOCORE, FONDECAM y a la vez realizar seguimiento a procesos de rendición de recursos por parte de las organizaciones.
- Desempeñar gestiones tendientes al desarrollo de proyectos de electrificación rural.
- Desempeñar gestiones tendientes a la coordinación y desarrollo de proyectos de Agua Potable Rural (APR).
- Organizar y coordinar los talleres de capacitación dirigidos a las diversas organizaciones comunitarias, en materias de fondos concursables de carácter regional y nacional.
- Atención de Público.
- Otras funciones o tareas que dentro de su competencia le sean encomendadas por su jefatura directa.

SEGUNDO: Las prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente y se realizara en un horario de Lunes a Viernes de 08:20 a 17:20 hrs. y viernes de 8:20 a 16:20 hrs. Y es por ello que al registrar huella en reloj biométrico, estará sujeto a los descuentos por atrasos e inasistencia.

En el evento que don **NATAN PABLO ZARAVIA MARIN**, deba prestar servicios a continuación de su jornada diaria, por expresa solicitud de su superioridad, a fin de realizar labores impostergables, tendrá derecho a acceder a descanso complementario equivalente a las horas trabajadas en exceso de su jornada diaria.

TERCERO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a don **NATAN PABLO ZARAVIA MARIN**, la suma de \$ 990.000.- (Novecientos noventa mil pesos) mensual, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de Honorarios al Departamento de Desarrollo Comunitario por el prestador de servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la república, además de adjuntar el certificado que acredite la efectividad de prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario. El presente contrato regirá desde 01 de Marzo al 30 abril de 2018 o hasta que sean necesarios los servicios del prestador de servicios.



I. Municipalidad de Río Bueno
Dirección Desarrollo Comunitario

CUARTO: El prestador de servicios en el evento que tuviere que salir fuera de la ciudad para realizar gestiones, diligencias o trámites relacionados con el desempeño de su función, ordenadas por Autoridad Superior Jerárquica, tendrá derecho a que se le reembolsen los gastos de movilización, asimismo se le reembolsen los gastos de alimentación y alojamiento en que hubiese incurrido, los que deberán ser debidamente acreditado con boletas correspondientes, hasta un monto equivalente al viático grado 16.

QUINTO: El prestador de servicio tendrá derecho a 3 días hábiles de vacaciones durante la vigencia de este contrato. Así mismo, tendrá derecho a hacer usos de 1 días de permiso para trámites administrativos. Se otorgara 5 días de licencia a todo evento y se respeta la duración del convenio mientras dure la licencia. No obstante ello, si su ausencia por motivos de salud se prolonga por más de 5 días, el municipio no estará obligado a cancelar los honorarios posteriores a dicha fecha de data y hasta la reincorporación de Don NATAN PABLO ZARAVIA MARIN.

SEXTO: El prestador de servicios tendrá derecho a Aguinaldo de Fiestas Patrias, que será de un monto equivalente al que percibe un funcionario de grado de la escala Municipal de sueldos, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.

SEPTIMO: La supervisión y distribución de horarios y/a prestación de los servicios profesionales que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Directora de Desarrollo Comunitario, quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de este.

OCTAVO: Beneficios

Postnatal Parental: La Municipalidad concederá a al contratado el beneficio del postnatal parental de la Ley N° 20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Ley para hacer uso de este derecho. En este caso, solo se reconoce el derecho al permiso, sin pagar subsidio, debiendo el contratado tramitar su subsidio por postnatal parental con la institución de salud, en la que cotiza.

Permiso Paternal: El contratado tendrá derecho a 5 días de permiso paternal, y a hacer uso del post natal parental, por los mismos motivos y en las mismas condiciones que rigen para los funcionarios públicos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 195, 197 y demás pertinentes del Código del Trabajo.

NOVENO: Las partes dejan expresa constancia que don **NATAN PABLO ZARAVIA MARIN**, no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizara su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.



I. Municipalidad de Río Bueno
Dirección Desarrollo Comunitario

DÉCIMO: Para los efectos legales las partes fijan su domicilio en esta ciudad y se someten a la competencia de sus tribunales.

UNDÉCIMO: El presente convenio se firmara en nueve ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de Don **NATAN PABLO ZARAVIA MARIN**, y los restantes en el Municipio.



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

NATAN PABLO ZARAVIA MARIN
16.317.710-2



I. Municipalidad de Río Bueno
Dirección Desarrollo Comunitario

1212 - 441

RIO BUENO, 02 DE MAYO DEL 2018.-

D. ALCALDICIO N° ^{B+4}
IDDOC.: 2P2448 VISTO:

1.- Fallo del Tribunal Electoral Regional de Fecha 30.11.2016, Rol 1649-2016, Artículo 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Acta de Sesión de Instalaciones del Consejo Comunal de Fecha 06.12.2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades en sus texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos N° 63 Y 127 , publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de celebrar convenio para la prestación de Servicios especializado a objeto de que cumpla funciones como Apoyo en la Oficina de Organizaciones Comunitarias, cuyas funciones serán planificar, diseñar y Asesorar en materias específicas como oferta pública orientada a las organizaciones comunitarias, atención de público, asistencia a reuniones comunales y regionales, formación y capacitación si así lo requieran.

DECRETO

1.- APRUEBESE Convenio N° 607 de fecha 02 Mayo 2018, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde, Señor **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ** y Don **NATAN PABLO ZARAVIA MARIN**, Cedula de Identidad N° 16.317.710-2

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDA Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

PERSONAL Y RRHH
REGISTRADO SIAPER

29 MAYO 2018

Folio N° 6970357



I. Municipalidad de Río Bueno
Dirección Desarrollo Comunitario

CONVENIO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS N° 607

En Río Bueno, República de Chile, a 02 de Mayo del 2018, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, persona jurídica de derecho público, R.U.T N° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, chileno, profesor, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603 de Río Bueno y **Don NATAN PABLO ZARAVIA MARIN**, Chileno, Soltero, Cédula de Identidad N° 16.317.710-2, de Técnico Nivel Superior en Trabajo Social, domiciliado en calle Carelmapu 1 N° 550, de la ciudad de Valdivia, en adelante se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene por el presente instrumento, en contratar a don **NATAN PABLO ZARAVIA MARIN**, quien se compromete a realizar labores propias de su oficio, consistente en apoyo técnico a la oficina de Organizaciones Comunitarias; le corresponderán las siguientes funciones:

- Elaborar informes técnicos de supervisión y seguimiento a proyectos como; FONDEVE, FOCORE, FONDECAM y a la vez realizar seguimiento a procesos de rendición de recursos por parte de las organizaciones.
- Desempeñar gestiones tendientes al desarrollo de proyectos de electrificación rural.
- Desempeñar gestiones tendientes a la coordinación y desarrollo de proyectos de Agua Potable Rural (APR).
- Organizar y coordinar los talleres de capacitación dirigidos a las diversas organizaciones comunitarias, en materias de fondos concursables de carácter regional y nacional.
- Atención de Público.
- Otras funciones o tareas que dentro de su competencia le sean encomendadas por su jefatura directa.

SEGUNDO: Las prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente y se realizara en un horario de Lunes a Viernes de 08:20 a 17:20 hrs. y viernes de 8:20 a 16:20 hrs. Y es por ello que al registrar huella en reloj biométrico, estará sujeto a los descuentos por atrasos e inasistencia.

En el evento que don **NATAN PABLO ZARAVIA MARIN**, deba prestar servicios a continuación de su jornada diaria, por expresa solicitud de su superioridad, a fin de realizar labores imposterables, tendrá derecho a acceder a descanso complementario equivalente a las horas trabajadas en exceso de su jornada diaria.

TERCERO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a don **NATAN PABLO ZARAVIA MARIN**, la suma de \$ 990.000.-(novecientos noventa mil pesos) mensual, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de Honorarios al Departamento de Desarrollo Comunitario por el prestador de servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la república, además de adjuntar el certificado que acredite la efectividad de prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario. El presente contrato regirá desde 02 de Mayo al 31 de Diciembre de 2018 o hasta que sean necesarios los servicios del prestador de servicios.



CUARTO: El prestador de servicios en el evento que tuviere que salir fuera de la ciudad para realizar gestiones, diligencias o trámites relacionados con el desempeño de su función, ordenadas por Autoridad Superior Jerárquica, tendrá derecho a que se le reembolsen los gastos de movilización, asimismo se le reembolsen los gastos de alimentación y alojamiento en que hubiese incurrido, los que deberán ser debidamente acreditado con boletas correspondientes, hasta un monto equivalente al viático grado 16.

QUINTO: El prestador de servicio tendrá derecho a 10 días hábiles de vacaciones durante la vigencia de este contrato. Así mismo, tendrá derecho a hacer uso de 4 días de permiso para trámites administrativos. Se otorgara 20 días de licencia a todo evento y se respeta la duración del convenio mientras dure la licencia. No obstante ello, si su ausencia por motivos de salud se prolonga por más de 20 días, el municipio no estará obligado a cancelar los honorarios posteriores a dicha fecha de data y hasta la reincorporación de Don NATAN PABLO ZARAVIA MARIN.

SEXTO: El prestador de servicios tendrá derecho a Aguinaldo de Fiestas Patrias, que será de un monto equivalente al que percibe un funcionario de grado de la escala Municipal de sueldos, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.

SEPTIMO: La supervisión y distribución de horarios y/a prestación de los servicios profesionales que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Directora de Desarrollo Comunitario, quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de este.

OCTAVO: Beneficios Postnatal Parental: La Municipalidad concederá al contratado el beneficio del postnatal parental de la Ley N° 20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Ley para hacer uso de este derecho. En este caso, solo se reconoce el derecho al permiso, sin pagar subsidio, debiendo el contratado tramitar su subsidio por postnatal parental con la institución de salud, en la que cotiza.

Permiso Paternal: El contratado tendrá derecho a 5 días de permiso paternal, y a hacer uso del post natal parental, por los mismos motivos y en las mismas condiciones que rigen para los funcionarios públicos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 195, 197 y demás pertinentes del Código del Trabajo.

NOVENO: Las partes dejan expresa constancia que don NATAN PABLO ZARAVIA MARIN, no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizara su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

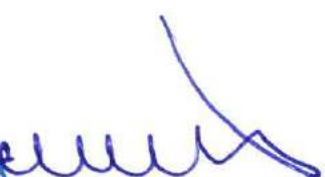


1. *Municipalidad de Rio Bueno*
Dirección Desarrollo Comunitario

DÉCIMO: Para los efectos legales las partes fijan su domicilio en esta ciudad y se someten a la competencia de sus tribunales.

UNDÉCIMO: El presente convenio se firmara en nueve ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de Don **NATAN PABLO ZARAVIA MARIN**, y los restantes en el Municipio.




LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE


NATAN PABLO ZARAVIA MARIN
16.317.710-2



I. Municipalidad de Río Bueno
Dirección Desarrollo Comunitario

RIO BUENO, 06 de junio del 2018.

DEC. ALCALDICIO N° 043 /
IDDOC N° 297318

VISTOS:

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos, de Noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, de Ley Orgánica Constitucional 18.695 y Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 06 de Diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el DFL. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63 y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de aprobar modificación de convenio de prestación de servicios del Sr. **NATAN PABLO ZARAVIA MARIN** como Apoyo técnico de la Dirección Desarrollo Comunitario.

DECRETO

1.- **APRUEBA**, modificación de convenio de prestación de servicios a honorarios N° 607 de fecha 02 de mayo de 2018, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, representada por su alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, RUT: 8.818.022-4 y don Natán Pablo Zaravia Marín, RUT: 16.317.710-2

2.- **IMPÚTESE** el gasto que genere el presente convenio a la cuenta presupuestaria correspondiente N° 2104.004 "Organizaciones Comunitarias"

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDA Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

PERSONAL Y RRHH
REGISTRADO SIAPER

26 JUN. 2018

Folio N°

7120636



I. Municipalidad de Río Bueno
Dirección Desarrollo Comunitario

MODIFICACION CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS.

En Río Bueno, República de Chile, a 06 de junio de 2017, comparece La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.201.000-0, representada legalmente por su Alcalde Don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, chileno, cédula de identidad N° 8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno y Don **NATAN PABLO ZARAVIA MARIN**, Chileno, Soltero, Cédula de Identidad N° **16.317.710-2**, de Técnico Nivel Superior en Trabajo Social, domiciliado en calle Carelmapu 1 N° 550, de la ciudad de Valdivia, en adelante se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 02 de mayo 2018 se realizó Convenio N° 607 aprobado por Decreto Alcaldicio N° 874 del 02 mayo del 2018 de Don Natán Pablo Zaravia Marín.

SEGUNDO: De acuerdo a lo señalado en el párrafo primero en el presente modificación de Convenio; se viene a modificar el punto primero y tercero del Convenio.

- Primero debe decir: Apoyo Técnico a la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Tercero debe decir: El presente contrato regirá desde 01 de Mayo al 31 de Diciembre de 2018 o hasta que sean necesarios los servicios del prestador de servicios.

TERCERO: Las restantes cláusulas del convenio no sufren modificaciones.

CUARTO: Para los efectos legales las partes fijan su domicilio en esta ciudad y se someten a la competencia de sus tribunales.

QUINTO: El presente contrato se firma en ocho ejemplares de mismo tenor, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Río Bueno.

Zaravia
NATAN PABLO ZARAVIA MARIN
16.317.710-2



[Signature]
LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

CENTRO DE NEGOCIOS
RÍO BUENO, enero 03 de 2020

DEC. ALCALDICIO: N°126
ID DOC: 376 831



VISTOS:

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos, de Noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, de Ley Orgánica Constitucional 18.695 y Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 06/12/2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el DFL. N°1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63 y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de aprobar convenio de prestación de servicios del sr. Natan Pablo Zaravia Marin, como Gestor de Agrupaciones Productivas del Centro de Negocios de la I. Municipalidad.

DECRETO

1.- APRUEBA, convenio de prestación de servicios a honorarios N°138 de fecha 03 de enero de 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, representada por su alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, RUT: 8.818.022-4 y don **NATAN PABLO ZARAVIA MARIN**, RUT: 16.317.710-2.

2.- IMPÚTESE el gasto que genere el presente convenio a la cuenta correspondiente del Centro de Negocios.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDA Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARLENE LÓPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE



CONVENIO DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS Nº138



En Río Bueno, República de Chile, a 03 días del mes de Enero de 2020, comparece **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, chileno, profesor, soltero, cédula nacional de identidad N° 8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno y don **NATAN PABLO ZARAVIA MARIN**, Chileno, Cédula de Identidad N° **16.317.710-2**, de Técnico Nivel Superior en Trabajo Social, domiciliado en calle Carelmapu 2161, de la ciudad de Valdivia, en adelante se conviene lo siguiente:

PRIMERO: En el marco del trabajo que realiza el Centro de Negocios, se requiere contar con los servicios de Gestor de Agrupaciones Productivas del Centro de Negocios.

SEGUNDO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la lustre Municipalidad de Río Bueno viene por el presente instrumento, en contratar a don **NATAN PABLO ZARAVIA MARIN**, quién se compromete a realizar las labores consistentes en:

- Planificar, Diseñar y Asesorar en materias específicas como oferta publica orientada a las organizaciones comunitarias.
- Atención de público.
- Asistencia a reuniones comunales y regionales.
- Formación y capacitación si así lo requieran, junto con la elaboración de informes periódicos de las actividades realizadas.
- Gestión y asesoría para la constitución de organizaciones productivas.
- Elaborar planes de negocios, junto con programas de explotación, insertos en el marco del desarrollo económico local.
- Canalizar recursos provenientes de entidades públicas y privadas que permitan mejorar la competitividad de los usuarios y asociados a las organizaciones de la comuna.
- Gestionar y realizar asesorías individuales y grupales a los usuarios del Centro de Negocios, en gestión de proyectos.
- Gestionar y postular a proyectos de inversión y desarrollo según calendario de convocatorias 2020, para usuarios del Centro de Negocios y organizaciones de la comuna.
- Gestionar, programar, coordinar y participar de charlas informativas, para usuarios y agrupaciones de la comuna, con diferentes organismos públicos y privados.
- Gestionar y asesorar en terreno y en la oficina a emprendedores locales en aspectos como: formalización, comercialización, instrumentos de fomento, etc.
- Colaborar y participar activamente en actividades de carácter municipal y de servicios (Ferias, exposiciones, muestras, etc.) orientadas a impulsar el desarrollo de los emprendedores de la comuna.
- Informar y orientar a los usuarios y agrupaciones, acerca de los servicios que presta el Centro de Negocios.
- Desarrollar acciones representando al Centro de Negocios a través de los medios de comunicación dentro de la comuna.
- Realizar actividades propias de oficina y emitir informes de gestión cuando le sean requeridas.

TERCERO: Las prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente, se realizará de Lunes a Jueves de 08.20 a 17.20 hrs. Y Viernes de 08.20 a 16.20 hrs. Y es por ello, que al registrar huella en reloj biométrico, estará sujeto a los descuentos correspondientes por atrasos e inasistencias.

CUARTO: En el evento de que don Natan Pablo Zaravia Marin, deba prestar servicios a continuación de su jornada diaria, por expresa solicitud de su superioridad, a fin de realizar labores impostergables, tendrá derecho a acceder a descanso complementario equivalente a las horas trabajadas en exceso de su jornada diaria.

QUINTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a don **Natan Pablo Zaravia Marin**, suma de \$ 1.019.000.- (un millón diecinueve mil pesos) mensuales, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de Honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, además de adjuntar el certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por el Administrador Municipal. 12.228.000

SEXTO: El presente contrato regirá desde el **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020** o hasta que sean necesarios los servicios del prestador.

SÉPTIMO: La supervisión de las funciones descritas en el punto segundo de este convenio, estarán a del Gerente del Centro de Negocios.

OCTAVO: El prestador de servicios, en el evento que tuviere que salir fuera de la ciudad para realizar gestiones, diligencias o trámites, capacitaciones, relacionadas con el desempeño de su función, ordenadas por el encargado de oficina, tendrá derecho a que se le reembolsen los gastos de movilización, combustible, asimismo se le reembolsen los gastos de alimentación e inscripción, en que hubiere incurrido, los que deberán ser debidamente acreditados con pasajes y boletas correspondientes, hasta un monto equivalente al viático grado 16.

NOVENO: El prestador de servicios, deberá adjuntar al momento de enviar su boleta de honorarios, una Bitácora Actividades relacionadas con sus funciones desarrolladas durante el mes.

DÉCIMO: El prestador de servicios tendrá derecho a quince días hábiles de vacaciones durante la vigencia del presente contrato. Así mismo, tendrá derecho a hacer uso de 6 días de permiso para trámites administrativos. Además, tendrá derecho de hacer uso de licencia médica dentro del periodo que dure su contrato, percibiendo en éste caso igualmente sus honorarios. No obstante ello, si su ausencia por motivos de salud se prolongare por más de 30 días, el municipio no estará obligado a cancelar los honorarios posteriores a dicha data y hasta la reincorporación de don **Natan Pablo Zaravia Marin**.

DÉCIMO PRIMERO: La municipalidad podrá proveer al prestador de servicios de un notebook, estación de trabajo y/o terminal computacional, además de vestuario institucional, en caso que se requiera o de acuerdo a los recursos disponibles. Además la Municipalidad podrá proveer al prestador de servicios de un teléfono móvil para el mejor desarrollo de sus funciones.

DÉCIMO SEGUNDO: El prestador de servicios, tendrá derecho a Aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad, que será de un monto equivalente al que perciba un funcionario de grado 16 de la escala Municipal de Sueldos, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.

DÉCIMO TERCERO: El prestador de servicios, en caso de requerirlo, tendrá derecho al descanso maternal pre y post natal, considerando el pago íntegro de sus honorarios. En caso que, de acuerdo a la realidad presupuestaria no se pueda financiar el reemplazo profesional, en el referido caso, y ante la ausencia de un profesional del equipo, en razón de su descanso de maternidad, la Municipalidad realizará gestiones a fin de que se continúe con un funcionamiento óptimo, socializando con diversas instituciones de Educación Superior de la Región la posibilidad de incorporación de alumnas/os en práctica profesional.

DÉCIMO CUARTO: Las partes hacen expresa declaración de que don **Natan Pablo Zaravia Marin**, no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en esta ciudad y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato se firma en siete ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Río Bueno.

Zaravia

NATAN PABLO ZARAVIA MARIN
16.317.710-2


LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE